

CLÁUSULAS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE ALQUILER

1. ALQUICAR SRL y la persona cuyos datos figuran al dorso de este contrato que suscribe y que en adelante se denominara EL ARRENDATARIO declara conocer y aceptar en su totalidad las cláusulas del presente contrato.
2. ALQUICAR SRL entrega en locación y EL ARRENDATARIO recibe de conformidad el vehículo identificado al dorso.
3. EL ARRENDATARIO recibe el automóvil en buen estado de mecánica y carrocería, con 5 ruedas debidamente enllantadas, equipos y accesorios que se detallan también al dorso, en perfectas condiciones de uso en su totalidad, corriendo desde el primer día de la locación por cuenta del EL ARRENDATARIO todo tipo de reparación mecánica.
4. EL ARRENDATARIO destinará el automóvil exclusivamente al traslado de su persona y otras personas que lo acompañan, sin fines de lucro, y dentro de la capacidad del vehículo establecida por el fabricante. Deberá manejarlo personalmente y no podrá hacer sub-arriendos ni ceder a terceras personas ninguno de los derechos que por este contrato se le otorgan. El mismo será conducido dentro del radio que se hubiera estipulado en este contrato, estando expresamente prohibido trasladarse a un país extranjero sin expresa autorización por escrito de ALQUICAR SRL. No dedicará la unidad a labores peligrosas o ilícitas como tampoco al transporte de pasajeros y otro tipo de servicios públicos, indiscriminadamente. No participará con el automóvil en carreras automovilísticas, pruebas de velocidad, y/o competencias de ninguna especie, pudiendo conducir únicamente por caminos que hayan sido habilitados para el tránsito por las autoridades competentes. EL ARRENDATARIO está obligado a conducir el vehículo dentro de los reglamentos de tránsito, con licencia para conducir válida y habilitante y dentro de los reglamentos que las autoridades uruguayas determinan para licencias de otras nacionalidades. La conducción se efectuará en estado de plena sobriedad siendo su total responsabilidad si lo efectuare en estado de ebriedad o bajo los efectos de calmantes, tranquilizantes, narcóticos, alucinógenos y/o cualquier otra sustancia con efectos tóxicos, y/o a personas que no se hallen habilitadas reglamentariamente.
5. En caso que el accidente sea en camino de tierra, piedra, pedregullo, balastro, ripio, el deducible será triplicado.
6. La duración de este contrato es aquella que figura al dorso en el casillero correspondiente.
7. El vehículo deberá ser devuelto en la fecha y lugar pactado en el presente contrato y/o en la dirección de ALQUICAR SRL; la hora extra se cobrará una cuarta parte del al-

quiler diario. No alegar tácita reproducción por silencio y opción de ALQUICAR SRL. ALQUICAR SRL podrá exigir la devolución del vehículo, y recuperarlo en la forma que más le convenga, sin recurso por parte del ARRENDATARIO quien renuncia desde ahora a todas las excepciones que pudiera oponer como asimismo a cualquier acción de daños y perjuicios o de usurpación y/o cualquier otra acción penal derivada del recupero efectuado por ALQUICAR SRL. En caso de mora o tiempo de exceso en el plazo convenido se cobrará al ARRENDATARIO la tarifa vigente por día por un recargo del 100% en la totalidad de los rubros que componen la factura. A partir de la fecha y la hora en la cual EL ARRENDATARIO se constituya en mora el mismo se convierte en depositario del vehículo, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica habilitando a ALQUICAR SRL para efectuar la denuncia penal pertinente. Estando en mora EL ARRENDATARIO y procediendo este a la devolución de la unidad. ALQUICAR SRL hará comparecer dos empleados quienes firmando conjuntamente el presente convenio darán fe del lugar, día, hora y estado en que se encuentra la unidad devuelta, no pudiendo EL ARRENDATARIO posteriormente impugnar lo manifestado por los co-firmantes de la recepción. EL ARRENDATARIO asume la total responsabilidad por los daños causados por el automóvil o que se hubieran causado al automóvil, por los daños causados a terceras personas, como asimismo será responsable personal y totalmente por las violaciones o infracciones que hubiere cometido contra los reglamentos de tránsito vigentes.

8. EL ARRENDATARIO pagará a ALQUICAR SRL al contado y en el domicilio de ésta el alquiler y los demás cargos por el uso del vehículo según las bases y tarifas estipuladas en este contrato por la duración convenida, además de cualquier tiempo adicional transcurrido hasta que el vehículo sea devuelto a ALQUICAR SRL a su entera satisfacción. EL ARRENDATARIO se compromete a los efectos de la facturación a no impedir el normal funcionamiento del velocímetro del vehículo y/o marcador de distancia recorrida, no manipular, no destruir, o alterar el precinto del velocímetro en caso que existiera. En caso de falla y/o rotura de los citados elementos y el incumplimiento de esta obligación faculta a la misma a determinar un costo extra a abonar por EL ARRENDATARIO que se fija en el monto correspondiente a 500km diarios por término de contrato y/o su prórroga a las tarifas vigentes. Ello sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder. Una vez efectuada la liquidación y establecido el monto adeudado por EL ARRENDATARIO por todos los conceptos como también por los punitivos si los hubiera, este contrato adquiere el carácter de documento exigible y pagable al momento de la devolución del vehículo alquilado constituyéndose en título ejecutivo, válido entre las partes y otorgando ambos el carácter de la vía ejecutiva procesal para el caso de su ejecución.

9. Queda a cargo del ARRENDATARIO el lucro cesante que se produzca durante todo el tiempo que la unidad esté en reparaciones, derivadas de daños producidos en el vehículo durante la vigencia de este contrato. El lucro cesante deberá ser abonado hasta la puesta en servicio del vehículo, esto es hasta que el mismo se encuentre habilitado

para su arrendamiento, fíjese dicho lucro cesante en el importe diario equivalente a la tarifa vigente a la fecha de puesta en servicio en la categoría de la unidad. El importe que resulte será abonado por EL ARRENDATARIO dentro de las 48 horas de la notificación que a tal efecto le formulará ALQUICAR SRL.

10. EL ARRENDATARIO declara conocer la póliza de seguro que cubre la unidad en todas las cláusulas y condiciones.

11. Todo el daño o perjuicio que cause EL ARRENDATARIO que exceda los montos del seguro o que no se encuentren contemplados en la póliza referida será abonado a ALQUICAR SRL como asimismo la franquicia correspondiente en caso de siniestro la que será a cargo del ARRENDATARIO. El seguro por hurto no comprende los daños sufridos por el vehículo en caso de tentativa de hurto, o de hurto, si fuera encontrado el vehículo, los que serán de cargo exclusivo del ARRENDATARIO, no encontrándose comprendidos en la cobertura diaria contra accidentes ni en la franquicia respectiva. En todo caso de choque o accidente así como cuando el vehículo sufriera daños aún en el caso de hurto o tentativa de hurto, EL ARRENDATARIO deberá abonar la suma estipulada al dorso como "franquicia", en el momento de devolver el vehículo. La franquicia estipulada es la liquidación anticipada por los daños y perjuicios sufridos por ALQUICAR SRL aún cuando abonare la cobertura diaria contra accidentes.

12. ALQUICAR SRL queda sin responsabilidad por lesiones y/o muerte de las personas transportadas en la unidad en caso de siniestros causados por fallas mecánicas de la unidad.

13. ALQUICAR SRL no ofrece la cobertura total por siniestro, quedando a cargo del arrendatario el pago de las sumas estipuladas en las cláusulas presentes. Asimismo en caso de daños ocurridos durante el arrendamiento, los días que demande la reparación quedan a cargo del arrendatario.

14. ALQUICAR SRL no reintegrará ningún importe que pudiera haber sido abonado por EL ARRENDATARIO en concepto de reparaciones, mano de obra, repuestos, etc. cuando no haya existido autorización escrita previa emanada de ALQUICAR SRL.

15. En caso de accidente o siniestro de cualquier naturaleza EL ARRENDATARIO se compromete a realizar de inmediato el parte oficial del choque ante las autoridades correspondientes y dar aviso a ALQUICAR SRL en forma inmediata, detallando en ambos casos, en forma escrita los hechos y daños ocurridos a la unidad, por la unidad y/o terceros, para ser notificados de inmediato a la compañía de seguros correspondiente. La falta de cumplimiento de cualquiera de estos requisitos hará responsable al ARRENDATARIO de todo daño y/o perjuicio que se le ocasione a ALQUICAR SRL. Estos daños y/o perjuicios no están comprendidos en la cobertura diaria contra accidentes ni en la franquicia correspondiente.

16. Desde la firma de este contrato hasta el momento de la devolución del vehículo la guarda y estadía del mismo queda a cargo exclusivo del ARRENDATARIO.

17. EL ARRENDATARIO entrega a ALQUICAR SRL la suma indicada al dorso en garantía del cumplimiento del mismo. EL ARRENDATARIO faculta a ALQUICAR SRL a disponer total y/o parcialmente de la suma a fin de cubrir los perjuicios ocasionados por el mal uso de sus derechos y/o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que ha contraído en el presente contrato sin necesidad del previo aviso de cumplir otra formalidad de requerimiento.

18. ALQUICAR SRL se reserva el derecho de pedir en el momento que lo considere un fiador a su satisfacción, que se obligue solidaria y mancomunadamente con EL ARRENDATARIO al pago de toda suma derivada del cumplimiento de este contrato que estuviere a cargo del ARRENDATARIO.

19. En ningún caso o circunstancia podrá considerarse al ARRENDATARIO como representante, agente o mandatario de ALQUICAR SRL.

20. ALQUICAR SRL no tendrá responsabilidad alguna relacionada con objetos de cualquier naturaleza ubicados o dejados en el vehículo.

21. El presente contrato deberá ser ejecutado dentro de los principios generales del derecho y de la buena fe y la unidad que por este contrato se alquila deberá ser conducida dentro de los parámetros técnicos correspondientes a un manejo prudente y mesurado. En caso de que las pericias que se efectúen por técnicos competentes demostraren una actitud contraria a los presupuestos del contrato y/o la conducción del automóvil, ALQUICAR SRL podrá establecer un punitorio correspondiente al 100% de la tarifa a abonar por el contrato.

22. Para los efectos derivados del cumplimiento de este contrato las partes determinan el domicilio de ALQUICAR SRL en Bv. José Batlle y Ordóñez 4536 de esta capital y EL ARRENDATARIO en el domicilio que figura en este contrato. En los citados domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones y tienen carácter de domicilio constituido a los efectos judiciales. Las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y/o Penales de la Capital en todo lo relacionado con el presente contrato. ALQUICAR SRL y EL ARRENDATARIO convienen mutuamente en otorgarle al presente contrato la vía ejecutiva para cualquier incumplimiento pecuniario por parte del segundo de los nombrados.